



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villatobas de aprobación inicial, adoptado en fecha 10 de noviembre de 2016, sobre suplementos de créditos financiados mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias (SC-BP 1/2016), que se hace público con el siguiente detalle:

<b>Altas en aplicaciones de gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Altas</b>
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	97.713,27
<b>Bajas en aplicaciones de gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Bajas</b>
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	97.713,27

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 17 de enero de 2017.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-384